

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 6-107328- -10-0 Fecha: 2011-05-30 07:52:02
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CALLE 70 A NO. 4-41
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 27952
Fecha : 27/05/2011
Expediente : 6-107328
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-107328

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 23 de octubre de 2006 con el N° 06-107328-00000-0000, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Bristol – Myers Squibb Company, presentó la solicitud de patente de invención titulada "HETEROCICLOS QUE CONTIENEN NITRÓGENO MONOCÍCLICO CON ENLACE DE AMIDA, COMO INHIBIDORES DE QUINASA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2005/014120 de fecha 22 de abril de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 581 del 31 de octubre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 08811 y notificado por fijación en lista el 09 de julio de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 783 a 786 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-107328-00006-0000 del 05 de octubre de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 17 (Fls. 790 a 793) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-107328

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 contenidas en los folios 790 a 793, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS HETEROCICLOS QUE CONTIENEN NITRÓGENO MONOCÍCLICO CON ENLACE DE AMIDA, COMO INHIBIDORES DE QUINASA Y SUS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**" COMPUESTOS HETEROCICLOS QUE CONTIENEN NITRÓGENO MONOCÍCLICO
CON ENLACE DE AMIDA, COMO INHIBIDORES DE QUINASA Y SUS
COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/44.

Reivindicaciones: 1 a 17 **Folios:** 790 a 793.

Titular: BRISTOL – MYERS SQUIBB COMPANY.

Domicilio: Princeton, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventores: Robert M. Borzilleri, Lyndon A. M. Comelius, Robert J. Schmidt, Gretchen M. Schroeder y Kyoung S. Kim.

Prioridad N°: 60/564,842	Fecha: 23 de abril de 2004	País: US.
60/639,178	23 de diciembre de 2004	US.
11/111,144	21 de abril de 2005	US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2005/014120 **Fecha:** 22 de abril de 2005

Vigente desde: 22 de abril de 2005 **Hasta:** 22 de abril de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-107328

Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Bristol – Myers Squibb Company, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 Mayo 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Calle 70 A N° 4 – 41, Piso 4.
Bogotá D.C.

202021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 4961

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT / 06-107328

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º
del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 27952 del 27 de mayo de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "COMPUESTOS HETEROCÍCLOS QUE CONTIENEN NITRÓGENO MONOCÍCLICO CON ENLACE DE AMIDA, COMO INHIBIDORES DE QUINASA Y SUS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS", a nombre de la sociedad Bristol – Myers Squibb Company.

SEGUNDO: Que en la parte resolutive de la mencionada resolución se dispuso notificar su contenido al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, no obstante haberse radicado ante esta Superintendencia un nuevo poder conferido por el solicitante Bristol – Myers Squibb Company., al doctor Álvaro Correa Ordóñez, el cual revoca el anteriormente otorgado.

TERCERO: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, "*Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1o) *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;*
- 2o) *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;*
- 3o) *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

CUARTO: Que por lo anterior se hace necesario notificar en debida forma el contenido de la Resolución No. 27952 del 27 de mayo de 2011 al doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de la sociedad solicitante Bristol – Myers Squibb Company.

En virtud de lo expuesto, resulta procedente revocar parcialmente la Resolución 27952 del 27 de mayo de 2012, específicamente en el artículo cuarto de la parte resolutive, en cuanto se refiere al apoderado a notificar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 27952 del 27 de mayo de 2011, el cual quedará así:

"ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de la sociedad Bristol – Myers Squibb Company., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 4961

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT / 06-107328

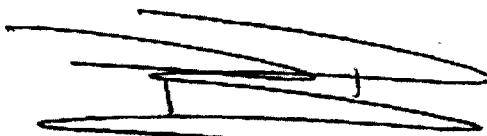
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y consideraciones de la Resolución No. 27952 del 27 de mayo de 2011 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Bristol – Myers Squibb Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra esta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ

alvaro.correa@bakermckenzie.com

notificacionesbm.bogota@bakermckenzie.com

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓